

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

##### EDICTO

Don Jesús María Serrano Sáez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 116 de 2008, sobre juicio verbal, promovidos por doña Carmen Francisca Eras Motoche, representada por la procuradora doña Sonia López Caballero, contra don Francisco Salvador Barallobre González, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a la mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

##### Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña Carmen Francisca Eras Motoche, representada por la procuradora doña Sonia López Caballero, contra don Francisco Salvador Barallobre González.

Acordar las siguientes medidas:

1. Otorgar a doña Carmen Francisca Eras Motoche la guarda y custodia sobre las hijas menores, Nataly Carolina y Carla Andrea, habidas de la unión extramatrimonial con don Francisco Salvador Barallobre González, siendo ejercida de forma compartida la patria potestad por ambos progenitores.

2. No se establece régimen de visitas del padre con las hijas comunes, pudiendo solicitar el progenitor por vía de modificación de medidas la determinación del sistema que le interese una vez que acredite suficiencia de estructura para el cumplimiento de las estancias.

3. En concepto de pensión alimenticia, deberá pagar el padre la cantidad de 200 euros mensuales a favor de cada hija, en doce mensualidades anuales que se harán efectivas, con carácter anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que al efecto designe la madre. Tal cantidad se actualizará anualmente, con efecto de 1 de enero de cada año, en proporción a la variación que experimente el índice nacional general de precios al consumo en el período de diciembre a diciembre inmediato anterior según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano que pueda sustituirle.

Los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional y no sean previsibles, tales como gastos de enfermedad, prótesis ópticas o dentales, o cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de la salud de la Seguridad Social, serán sufragados por ambos progenitores al 50 por 100.

4. No ha lugar a determinar en este trámite procesal ninguna otra medida.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Salvador Barallobre González, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Haciéndole saber que contra la referida sentencia cabe recurso de apelación a interponer ante este Juzgado en término de cinco días por medio de abogado y procurador.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/32.150/09)

### JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

#### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

##### EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 172 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a doña Nury Amabel Flor Coque y doña Martha Maribel Uriña Coque, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nury Amabel Flor Coque, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.688/09)

#### JUZGADO NÚMERO 13 DE MADRID

##### EDICTO

Don Daniel Alejandro Ignacio Campos, secretario del Juzgado de instrucción número 13 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.404 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Condono a doña Aurora García Ramírez, doña Jennifer Santaella Corrales y doña Ouassila Aghmir, como autoras de una falta contra el patrimonio (hurto) del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días multa, con una cuota diaria de 6 euros para cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en el fundamento tercero de esta resolución. Las condenadas deberán abonar las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación conforme establece el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Margarita Rodríguez Municio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.709/09)

#### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

##### EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Por haberse acordado en auto de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 797 de 2009-P, seguido ante este órgano judicial por una falta de lesiones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la resolución de fecha 8 de septiembre de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobresimiento provisional y el archivo de la presente causa, debiendo no-

tificarse mediante edictos a don Manuel Ruiz Montalbán.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de resolución a don Manuel Ruiz Montalbán, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.781/09)

### JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hago saber: Por haberse acordado en auto de esta fecha dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 3.788 de 2009-X, seguido ante este órgano judicial por lesiones, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la resolución de fecha 9 de septiembre de 2009 recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el sobresimiento provisional y el archivo de la presente causa.

Notifíquese mediante edictos.

Así lo acuerda, manda y firma don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid y su partido.—Doy fe.

Dado en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de resolución a don Víctor Joel Moscol Dioses, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.783/09)

### JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 410 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Mercedes Pérez Barrios, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 24 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 410 de 2009, seguidos por la presunta falta de lesiones y daños, en los que han sido parte: el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública; como denunciante y denunciados, don Luis

Manuel Fernández Santamaría, don Carlos Farfán Ramírez, y denunciada, doña María Nieves Aparicio Ramírez, asistidos los últimos por la letrada señora Pontón Mediano, he venido a dictar la presente resolución:

Debo absolver y absuelvo a don Luis Manuel Fernández Santamaría, don Carlos Farfán Ramírez y doña María Nieves Aparicio Laguna de la falta de lesiones de que venían denunciados, con declaración de oficio de las costas. Dedúzcase testimonio por los daños que se dicen causados en la puerta del domicilio de don Carlos Farfán.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Farfán Ramírez y doña María Nieves Aparicio Laguna, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/31.786/09)

### JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Castro-Villacañas Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 41 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2.149 de 2008, seguido por una presunta falta de estafa, por hechos ocurridos el 20 de noviembre de 2008, sobre las veinte y siete horas, en "Metro" (estación de Embajadores), se ha dictado la presente sentencia con fecha 15 de junio de 2009, que en su parte dispositiva dice:

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Jeerson Ernesto Valdez Venegas, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, señalando como cuota-día la cantidad de 6 euros; si el condenado no satisficere la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole, asimismo, al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

Asimismo, el condenado señor Valdez Venegas deberá indemnizar a "Metro Madrid" en la cantidad de 1 euro.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y por escrito, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital. En otro caso, tiene la obligación de ingresar el total de la cantidad de la pena e indemnización a que ha sido condenado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado de instrucción número 41 de Madrid, en "Banesto", clave oficina 1845, cuenta 2561/0000/76/2149/08, especificando el concepto (multa o/y indemnización).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jerson Ernesto Valdez Venegas, actualmente en paradero descono-

cido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.706/09)

### JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 300 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don David García Durán, como autor de una falta de hurto, a la pena de dos meses de multa, con cuota diaria de 6 euros, y pago de las costas, acordándose la entrega definitiva de los objetos sustraídos a "El Corte Inglés".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David García Durán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.684/09)

### JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

La secretaria del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 118 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don José María Casado Pérez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid, en juicio oral y público los autos de juicio de faltas número 118 de 2009, seguidos en este Juzgado por una falta de hurto, de la que se acusa a don Jacques Mbuyi Muluila, cuyos datos de identificación obran en autos, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Jacques Mbuyi Muluila, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más las costas que se hubieran podido causar.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jacques Mbuyi Muluila, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/31.690/09)